

## CARTEL TIPO DE LICITACIONES ICE

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Directivo en el artículo 2 de la sesión N° 5881 del 25 de agosto del 2009, y teniendo como marco legal la Ley N° 8660 del Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y su Reglamento, se procede a publicar las condiciones generales y particulares del cartel tipo de licitaciones del Instituto Costarricense de Electricidad.

### CONDICIONES GENERALES DEL CARTEL

#### TIPO DE LICITACIONES

#### CAPÍTULO I

##### **Condiciones generales**

Estas condiciones regirán para todo tipo de Licitación tramitada por el Instituto Costarricense de Electricidad, que en lo sucesivo se denominará ICE, empresa-ente público de la República de Costa Rica, domiciliado en San José, y con cédula jurídica N° 4-000-042139-02.

La actividad de contratación administrativa del ICE por la Jerarquía de las Fuentes se sujetará al siguiente orden:

1. Constitución Política.
2. Tratados Internacionales con capítulos de compras públicas.
3. Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.
4. Reglamento Ejecutivo a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones del ICE.
5. Ley de Contratación Administrativa.
6. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
7. Ley General de la Administración Pública.
8. Cartel.
9. Contrato.
10. Reglamentos de Organización y Servicios.
11. Directrices Internas.
12. Usos, normas y costumbres del derecho común.

## 1. Generalidades:

- 1.1 Serán oferentes todas aquellas personas que presenten sus ofertas ante el ICE actuando por sí mismo o por medio de un representante.
- 1.2 Por el solo hecho de presentar su oferta en la Licitación, el oferente admite:
  - a) que conoce completamente los documentos de la licitación y sus modificaciones, y que acepta todos los términos y condiciones que en ellos constan.
  - b) que las empresas extranjeras de aquellos que ejecuten contratos en el país se someten a la jurisdicción y a los tribunales nacionales.
  - c) que cumplen estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores y que el contrato que se llegue a suscribir entre las partes no generará responsabilidad alguna para el ICE, en cuanto a dichos rubros.
- 1.3. Las aclaraciones o modificaciones que el ICE considere necesario hacer al cartel de licitación, serán publicadas por medio del sitio WEB: [www.grupoice.com/PEL](http://www.grupoice.com/PEL)
- 1.4. Será obligación de los oferentes considerar el contenido de estas aclaraciones o modificaciones al cartel, y no podrán alegar desconocimiento de las mismas, pues forman parte integral del cartel.

## 2. Ofertas

- 2.1 Presentación de la oferta.
- 2.2 Toda oferta deberá ser presentada en original y tres copias, incluyendo un timbre de veinte colones de la Asociación Ciudad de Las Niñas y un timbre de doscientos colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica. La oferta deberá ser presentada y firmada en documentos originales, con sus páginas debidamente numeradas. En caso de discrepancias, prevalecerá el original sobre las copias.
- 2.3 El acto de apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Aperturas de la Proveduría Corporativa del ICE, salvo disposición en contrario que se indicará en las Condiciones Particulares, en la fecha y hora anunciada en el respectivo cartel de licitación. Para estos efectos la hora se registrará por el reloj de la Proveduría.
- 2.4. Veinticuatro horas después de la apertura de las ofertas, el expediente de licitación podrá ser accesado de forma digital en nuestro sitio Web, salvo casos de excepción por motivo de gran volumen de las ofertas.
- 2.5 La oferta deberá ser redactada en idioma español, sin manchas, tachaduras, o borrones que las puedan hacer de difícil lectura. La literatura técnica complementaria se podrá presentar en idioma español ó Inglés, En este último caso deberá ser acompañada de una traducción libre.

- 2.6 Una vez entregada la oferta al ICE, no podrá ser modificada ni retirada, excepto que el oferente haga llegar a la Proveeduría del ICE, antes del momento de apertura de las ofertas, una notificación por escrito y en sobre cerrado, en que conste su decisión de modificar o retirar su oferta. Tal notificación deberá satisfacer los mismos requisitos formales establecidos para la presentación de ofertas, y deberá señalar claramente a cuál oferta enmienda o retira.
- 2.7 La información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante deberán también presentarse en idioma español, salvo que en el cartel se permitan otros idiomas con la traducción debidamente consularizada o se acepte una traducción libre de su texto.
- 2.8 Por el solo hecho de presentar su oferta en la Licitación, todo oferente admite que rinde declaración jurada respecto a lo siguiente:
- a) la que le consta que no le afectan las restricciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
  - b) Que conocen y aceptan implementar y cumplir las políticas ambientales de la Institución vigentes en Costa Rica, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión N° 5388 del 19 de marzo del 2002 (Publicadas en el sitio Web de la Proveeduría del ICE).
  - c) En la construcción de obras o prestación de servicios al ICE haré del conocimiento del personal y vigilaré porque se cumpla la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia así como su Reglamento.
  - d) Acataré las disposiciones normativas en materia de Salud Ocupacional y las políticas que dicte el ICE al respecto.
  - e) Que acepto y cumplo con la Norma de Seguridad e Higiene Ocupacional para Elaboración del Cartel de Contratación de Obras y Servicios y el Control de Cumplimiento de las Cláusulas Cartelarias y Contractuales Código 32.04.002.2008, que está disponible en la siguiente dirección: electrónica:  
<https://www.grupoice.com/PEL/consultaDocumentos.do?codMenu=7>
- 2.9 Los oferentes deberán suministrar claramente su dirección postal indicando, el país, la ciudad, y si es del caso, el código postal, así mismo, debe incluirse el número de teléfono, facsímil y dirección electrónica. Deberán también señalar un domicilio, dentro de San José de Costa Rica, en donde recibir notificaciones en caso necesario. Además, deberán indicar claramente en su oferta el origen de los bienes ofrecidos y la dirección de los fabricantes, incluyendo el país, la ciudad y si es del caso, el código postal. Asimismo debe indicar en su oferta qué vía de transporte utilizará para el envío de los materiales (aéreo, marítimo, terrestre o multimodal).
- 2.10 En virtud del artículo N° 23 del Reglamento a la Ley N° 8660, se presume la aptitud y capacidad de actuar de todo oferente.

- 2.11 El costo de los seguros de los bienes que adquiera la Institución desde la fábrica hasta el lugar de entrega, correrá por cuenta del ICE. A excepción del Incoterms DDU en los que el Proveedor deberá incluir el costo de los seguros.
- 2.12 Todas las unidades de medidas que se utilicen en la oferta deben estar dadas en el Sistema Internacional (S.I.) de Pesos y Medidas.
- 2.13 Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias y una de éstas se ajusta al cartel, será válida la que se ajuste al cartel.

### **3. Garantía de participación:**

- 3.1 Cuando se requiera una garantía de participación de acuerdo a lo estipulado en las condiciones particulares ésta será rendida en cualquiera de las formas establecidas en el artículo N° 38 del Reglamento a la Ley N° 8660 Cuando la caución se rinda en dinero en efectivo (colones o dólares), deberá depositarse en la cuenta del Banco de Costa Rica que se describirá en las condiciones particulares del concurso, presentando el comprobante del depósito en la Proveeduría del ICE antes de la apertura de ofertas.
- 3.2 La Garantía de Participación será devuelta al adjudicatario una vez aceptada la Garantía de Cumplimiento. A los demás oferentes, se les devolverá la garantía dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, o a la declaratoria de Concurso desierto o infructuoso.

### **4. Garantía de cumplimiento**

- 4.1 Cuando así lo determine el ICE el adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. Se exceptúan de este requisito las licitaciones para el arrendamiento de bienes inmuebles.
- 4.2 La Garantía de Cumplimiento será presentada de acuerdo al artículo 38 del Reglamento a la Ley N° 8660.
- 4.3 La Garantía de cumplimiento será devuelta al contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el ICE tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el Administrador del Contrato debidamente justificado. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo (colones o dólares), la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 4.4 En el caso de que el ICE se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de no rendir la nueva garantía, se tendrá por motivo para resolver el contrato.
- 4.5 Es una obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo custodia, el cual servirá como medio

resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero.

- 4.6 Tanto para la garantía de participación como para la garantía de cumplimiento, el porcentaje, la vigencia, así como la cuenta específica para depósito de dinero en efectivo se establecerá en las Condiciones Particulares del cartel.

Cuadro de cuentas para depósitos de garantías a favor del ICE en el Banco de Costa Rica.

SECTOR	US \$ DÓLARES	COLONES ₡
		COSTARRICENSES
TELECOMUNICACIONES	192916-0	192915-1
ENERGÍA	164475-0	58166-6

## 5. Normas de calidad

- 5.1. El Oferente deberá indicar las normas bajo las cuales se fabricarán los bienes por él ofrecidos. Cualquier discrepancia con lo especificado por el ICE, en cuanto a estas normas, deberá ser indicada por el Oferente agregando la norma a utilizar y la equivalencia con las normas que el ICE indicó en este Cartel.
- 5.2 Donde quiera que se mencione una norma o especificación, debe entenderse que se aceptará, a criterio exclusivo del ICE, cualquier otra internacionalmente reconocida que garantice una calidad igual o superior a lo estipulado.

6. **Marcas de fábrica.** Respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales, o marca, ello se hará a manera de referencia. Únicamente podrá ser estricta la aplicación de estas referencias cuando se trate de repuestos genuinos o la fabricación de piezas que por su aplicación dentro del proyecto pueda tener el carácter de “especial”.

7. **Conversión de monedas.** Únicamente para efectos del estudio comparativo de precios de las ofertas, se utilizarán los siguientes tipos de cambio:

- 7.1 Cambio colones costarricenses u otras monedas a USD (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia vigente, según el Banco Central al día anterior de la apertura de ofertas.

7.2 Cambio de otras monedas a USD (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se utilizará el tipo de cambio (venta) vigente según el Banco Central al día anterior de la apertura de ofertas.

## 8. Márgenes de preferencia.

8.1 **Certificaciones.** Para la aplicación de los márgenes de preferencia que se detallan a continuación, el oferente deberá adjuntar en su oferta las certificaciones correspondientes si pretende hacerse acreedor a dichos márgenes. (Certificado de origen de los bienes).

8.2 **Margen de preferencia nacional y margen de preferencia regional.** Cuando en la licitación participen proveedores de bienes costarricenses, se aplicará un margen de preferencia en favor de sus ofertas. Lo mismo se aplicará en caso de las ofertas de empresas extranjeras de aquellos países con los que se tengan firmados Tratados de Integración Económica, de Libre Comercio o cualquier otro instrumento internacional vigente en Costa Rica y además desarrolle un capítulo de compras con el Sector Público de conformidad con el artículo N° 28 del Reglamento a la Ley N° 8660. Asimismo lo contemplado en el Reglamento especial para la promoción de las PYMES en las compras de bienes y servicios de la Administración, publicado en *La Gaceta* N° 168 del 1° de setiembre del 2006.

9. **Información técnica y económica.** Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro de la información sustancial que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del cartel, descalificará la oferta para efectos del análisis y adjudicación.

Quando se trate la contratación de servicios el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

## 10. Oferta base y ofertas alternativas

10.1 La oferta base es aquella que cumple con los requisitos establecidos en el cartel de licitación. (Condiciones Generales, Condiciones particulares, Especificaciones Técnicas).

10.2 La oferta alternativa es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la entidad. Las ofertas alternativas se deben presentar en forma separada de la oferta base, indicando por aparte su precio, tiempo de entrega y características. Se debe incluir también una lista de las diferencias, ventajas o mejoras que dicha alternativa incorpora en relación con lo solicitado por el ICE.

## 11. Estudio comparativo y adjudicación

11.1 El ICE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a uno o más oferentes en forma total o parcial, por partidas, o ítems. O bien, en caso de que al

concurso no se presentaran ofertas o las que lo hicieran no se ajustaron a los requerimientos sustanciales se declarará infructuoso el procedimiento.

11.2 Si fueran presentadas ofertas elegibles, pero por razones de interés público no se recomienda adjudicar, el ICE mediante acto motivado declarará desierto el concurso.

11.3 El ICE se reserva el derecho de adjudicar al segundo mejor oferente en caso de declarar insubsistente el concurso.

11.4 El acuerdo de adjudicación o la declaratoria de desierta o infructuosa será comunicado por el mismo medio utilizado para la invitación a concursar.

11.5 Los actos declaratorios de infructuosa o desierta, no tienen recurso alguno

## **12. Adjudicatario**

12.1 El adjudicatario deberá, a más tardar en diez días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, presentar la certificación de la C.C.S.S. en la que conste que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la misma. En caso de duda se podrá solicitar certificación de la C.C.S.S. de que en la fecha de apertura del concurso se encontraba al día con dicha Institución.

## **13. Especies fiscales:**

13.1 De conformidad con el artículo 272 inciso 2) del Código Fiscal, es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.

13.2 El adjudicatario deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran (equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1.000,00) del valor del contrato en timbres fiscales). El comprobante de pago debe presentarse a más tardar junto con la garantía de cumplimiento o dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación en la Proveeduría de este Instituto.

## **14. Contrato**

14.1 Documentos del contrato:

Conforman el contrato, los siguientes documentos:

- a) Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- b) El cartel de la licitación.
- c) El contrato formalizado.
- c) La oferta y sus complementos.
- d) El acuerdo de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
- e) La (s) orden (es) de compra y/o de servicio correspondientes.

14.2 El ICE notificará al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

14.3 En caso de considerarlo necesario, el ICE podrá modificar aumentar o disminuir el objeto del contrato. En caso de aumento será hasta tanto no exceda el doble del contrato original según lo establece el artículo 178 de la Ley N° 8660. De igual manera el ICE podrá realizar un contrato adicional acorde al artículo N° 179 del mismo cuerpo legal.

## **15. Garantía sobre los bienes y servicios**

15.1 El contratista quedará comprometido a reponer, por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, los materiales, equipos o sus componentes que se pruebe se han dañado o bien que presenten problemas de desempeño durante el período de garantía como consecuencia de defectos de fabricación, por mala calidad de los materiales empleados, por funcionamiento defectuoso, por deficiente embalaje o por cualquier otra causa imputable al contratista, incluyendo los faltantes de fábrica.

15.2 Los bienes reemplazados por las causas enumeradas anteriormente gozarán de las mismas garantías de reemplazo por cuenta del Contratista. Si el daño se repitiera se suspenderá la vigencia del periodo que el contratista tarda en reemplazar los bienes adjudicados una vez comprobado que los mismos funcionen en óptimas condiciones, la garantía vuelve a correr por lo que resta del periodo de vigencia. Los componentes reemplazados gozarán del mismo periodo de garantía originalmente solicitado.

15.3 Los materiales y componentes con daños en el período de garantía, serán entregados al adjudicatario para su reparación. Los contratistas, en todos los casos, serán los que cubrirán los costos de envío, reparación ó sustitución y devolución.

15.4 El contratista deberá garantizar la existencia y el suministro de piezas de repuesto, incluyendo los componentes que no sean de su manufactura.

En caso de contratación de servicios, éstos deben responder a los fines expuestos en el contrato, sin perjuicio de las mejoras que puedan sobrevenir, pero nunca podrá ser en detrimento de la necesidad pública contratada.

## **16. Refrendo del contrato**

16.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 29 de la Ley N° 8660, artículo N° 168 de su Reglamento, y de conformidad con el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, y cualquier normativa interna que se emita al respecto, el ICE someterá a aprobación de la Dirección de Contratación Administrativa de la División Jurídica Institucional y cuando corresponda al refrendo de la Contraloría General de la República, los contratos que se formalizarán en simple documento.

## **17. Forma de entrega de los bienes y servicios, y documentación.**

17.1 En las contrataciones CPT Deposito Aduanero del ICE y DDU, el contratista comunicará por escrito con una semana de antelación el día en que se

procederá al despacho de la mercancía, indicando además el número de guía aérea o conocimiento de embarque, así como el nombre de la compañía transportista. El no presentar este escrito con una semana de anticipación se tendrá como defectuosa ejecución del objeto, conllevando el cobro de multas en la proporción indicada en Las Condiciones Particulares del Cartel y de acuerdo a lo indicado por el ordenamiento jurídico costarricense.

17.2 El contratista adjuntará a cada bulto que envíe al ICE la documentación adecuada que determine al menos:

a) El contenido de cada bulto (lista de empaque).

La mercancía no debe venir compartida con un tercero, sino que cada embarque debe ser en su totalidad del ICE, con el propósito de evitar una cesión de derechos.

b) Descripción de la mercancía y precio unitario.

c) Referencia exacta de la orden de compra del ICE que dio origen a ese envío.

d) Cualquier otra documentación requerida en las Condiciones Particulares.

e) En la parte exterior de cada bulto deberá hacerse referencia al número de la licitación.

17.3 La documentación original de embarque y una copia deberá presentarse en la Proveeduría en forma oportuna para efectos de desalmacenaje cuando corresponda, a más tardar una (1) semana antes de la llegada a puerto nacional de los materiales y/o equipos.

Todo material de origen químico debe venir acompañado de la composición correspondiente. (Material Safety Data Sheet).

Los documentos de embarque deben contar con los requisitos establecidos por ley o reglamento. (Ley N° 7557, Decreto N° 25270-H, Ley N° 8373, Decreto N° 31667-H).

17.4 Las facturas deben presentarse en español, quien no cumpla con este requisito se le cobrará la multa determinada. En el caso del que el oferente desalmacene los bienes el adjudicatario está obligado a presentar una factura con desglose del impuesto de ventas.

17.5 En el caso de que el oferente desalmacene los bienes, éste deberá entregar junto con la mercancía, una fotocopia del original de la Declaración Única Aduanera (DUA). El adjudicatario será responsable de presentar el DUA con el detalle del monto por impuesto de ventas.

17.6 El adjudicatario deberá adjuntar originales de los documentos de embarque, o sea; factura, conocimiento de embarque y lista de empaque. Hasta tanto no se

presenten dichos documentos no se considerarán como recibidos los materiales.

17.7 El contratista brindará el servicio y entregará los bienes en los lugares indicados en el Capítulo de Requerimientos.

17.8 El contratista tendrá la obligación de cumplir con todos los anteriores requisitos, en caso contrario se le aplicará lo que se establezca en la Cláusula Penal o Multas, para el presente procedimiento.

18. **Modalidad de pago.** El ICE aceptará como modalidad de pago el Giro a 30 días vista o cuenta abierta, carta de crédito o crédito documentario y cobranza bancaria, no obstante, el ICE se reserva el derecho de aceptar otras modalidades de pago diferentes a las estipuladas, siempre y cuando las considere convenientes a sus intereses.

18.1 Giro a 30 días vista o cuenta abierta: el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, 30 días naturales después de la recepción a satisfacción del evento que da lugar a la cancelación, para lo cual se deberá indicar en la oferta la siguiente información: nombre y dirección del banco, el SWIFT o ABA, el número de la cuenta a acreditar para oferentes domiciliados en el exterior y el número de la cuenta cliente para los oferentes nacionales.

En este último caso, el ICE se reserva el derecho de realizar los pagos en la moneda en que se haya presentado la oferta, o en colones costarricenses utilizando el tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central al momento de efectuar el pago.

18.2 Carta de Crédito o Crédito Documentario: el ICE solo abrirá cartas de crédito no transferibles, confirmadas e irrevocables. A solicitud del adjudicatario podrán ser avisadas y no confirmadas. Todos los gastos bancarios dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario. La carta de crédito se emitirá únicamente a favor del adjudicatario. En caso de que el adjudicatario requiera realizar disposiciones de pago bajo esta modalidad, deberá gestionarlo directamente ante el banco emisor del crédito documentario (carta de crédito), según el artículo 49 del Folleto de reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional. Los costos que estos trámites impliquen, correrán por cuenta del adjudicatario.

En caso de que algún pago se realizara mediante crédito documentario contra documentos de embarque, el adjudicatario deberá presentar copia de la declaración aduanera de tránsito, recepción y depósito fiscal emitida por el Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica, con el sello original de recibido del Depositario Aduanero del ICE en Colima de Tibás o del Proyecto del ICE.

18.3 Cobranza bancaria: el pago al banco cobrador se realizará 30 días naturales después de la recepción a satisfacción del evento que da lugar a la cancelación. Todos los gastos bancarios que origine esta modalidad dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario.

En caso de que la oferta no indique claramente la forma y modalidad de pago, se asumirá que ofrece la forma y modalidad de pago utilizada usualmente por el ICE. (Giro a 30 días vista o cuenta abierta).

## 19. **Impuestos**

19.1 El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan.

Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley N° 8660.

Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el contratista deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

Adicionalmente, cuando corresponda, en el caso de bienes y de conformidad con el Incoterms utilizado, el contratista deberá presentar dentro de la oferta un desglose de los bienes adquiridos junto con los impuestos respectivos. En caso que el cartel establezca algún rubro que se refiera a exenciones o exoneraciones en alguna ley especial, se entenderá que esto aplica para el Instituto Costarricense de Electricidad, salvo si la ley respectiva indica que la exención o exoneración aplica también para el adjudicatario.

19.2 Para el caso de pagos de servicios que se deban acreditar en el extranjero, el ICE realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de dicha Ley.

19.3 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, el ICE realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

20. **Finiquito.** Una vez finalizada una contratación y concluido el trámite correspondiente de cobro de multas o cláusula penal, en caso de que proceda, el Administrador del Contrato en lo que corresponda, en coordinación con el Coordinador de Contratación Administrativa, deberá enviar los informes finales, debidamente firmados, incluyendo las liquidaciones y el finiquito correspondiente en los casos que correspondan a la Proveeduría para que pase a formar parte del expediente administrativo.

21. **Arbitraje.** Para efectos de acudir al arbitraje se seguirá los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo, tomado en la sesión N° 5854 artículo 6°, del 9 de diciembre del 2008.

LICITACIONES: CONDICIONES PARTICULARES  
Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO II

**Condiciones particulares**

El Instituto Costarricense de Electricidad, que en lo sucesivo se denominará ICE, EMPRESA-ENTE PÚBLICO de la República de Costa Rica, domiciliado en San José, y con cédula jurídica N° 4-000-042139-02, invita a participar en la Licitación \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, para la adquisición de “.....”.

**INVITACIÓN A CONCURSAR:**

1. **Licitación** \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_
2. **Presupuesto:** \_\_\_\_\_ **CRC, Año:** \_\_\_\_\_
3. **Financiamiento:** I.C.E.
4. **Apertura de ofertas:**

El Instituto Costarricense de Electricidad, recibirá ofertas hasta las \_\_\_ horas del día \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2009.

- 4.1 La oferta será entregada en sobre cerrado en la Proveeduría del ICE, sita en Sabana Norte, 400 metros norte de la esquina este de las Oficinas Centrales, antes de la hora señalada para el acto de apertura de ofertas con la siguiente leyenda:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**

**LICITACIÓN** \_\_\_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_

**ADQUISICIÓN DE:**

---

**5. Consultas y aclaraciones**

- 5.1 Las consultas y aclaraciones relativas a esta licitación deberán realizarse por carta o facsímil (FAX), a la siguiente dirección, con copia a la dependencia usuaria mencionada en el punto 5.3

**CARTA:**

Instituto Costarricense de Electricidad

Aptdo. 10032-1000

San José Costa Rica

Licitación \_\_\_\_\_ N° -----

Atención Proveeduría

Fax: (506) 2220 - 8160 y (506) 2220-8163

Aptdo. 10032-1000

San José Costa Rica

Licitación \_\_\_\_\_ N° -----

Atención Proveeduría

Se le comunica a todos los potenciales oferentes que la normativa que se indica en el presente pliego de condiciones puede ser accesada en la siguiente dirección electrónica: [www.grupoice.com/PEL](http://www.grupoice.com/PEL)

5.2 Toda la correspondencia entre el adjudicatario y el ICE, además de la facturación para efectos de pago, deberá hacerse en idioma español.

### 5.3. **DEPENDENCIA USUARIA**

Oficina : \_\_\_\_\_

Número telefónico : \_\_\_\_\_

Número de facsímil : \_\_\_\_\_

RESPONSABLE :

Correo Electrónico :

### 6. **Vigencia de oferta**

La vigencia mínima de las ofertas será de \_\_ días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas.

### 7. **Precios**

7.1 Los precios serán cotizados CPT o DDU (conforme los Incoterms 2000. Para el caso del DDU el riesgo lo asume el vendedor y el ICE no aportará el seguro.)

Los bienes en plaza (nacionalizados) serán cotizados en Bodegas ICE Colima de Tibás (se puede seleccionar otros destinos) indicando por separado el monto del impuesto de ventas.

### 8. **Tiempo de entrega o tiempo de inicio del servicio**

Los bienes deben ser entregados en un plazo no mayor a \_\_ días hábiles, a partir de la notificación de la Orden de Compra/Servicio, la cual se considerará como la Orden de Inicio.

En caso de servicios, los mismos se iniciarán en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Servicio, y la duración de los mismos será de \_\_\_\_\_, pudiendo prorrogarse por \_\_\_\_\_ hasta completar un total de \_\_ años.

9. **Lugar de entrega o prestación:** los bienes adjudicados serán entregados en: \_\_\_\_\_ . En caso de servicios los mismos se brindarán en: \_\_\_\_\_

10. **Garantía de participación:** (queda facultada la Administración a exigirla cuando lo considere conveniente.)

En caso de solicitarse, la garantía de participación será por un monto de un \_\_\_\_\_ % del valor total cotizado con una vigencia no menor de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

11. **Garantía de cumplimiento (cada dependencia es responsable de solicitarla o no)**

11.1 La garantía de cumplimiento será por un monto de un \_\_\_\_\_ % del valor total adjudicado, con una vigencia mínima de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación. No obstante, el Contratista se compromete a mantener vigente esta garantía durante toda la duración del presente contrato, misma que se devolverá de acuerdo con lo que establece la ley.

12. **Depósito de garantías.** Cuando las garantías de participación y de cumplimiento se rindan por medio de un depósito de dinero en efectivo, deberá ser depositadas en la cuenta indicada en el cláusula 4.6 de las Condiciones Generales.

13. **Vigencia de la garantía de los equipos/materiales o servicios.** Los oferentes deben garantizar que los bienes a suministrar, junto con los componentes son nuevos y de última tecnología, salvo que en este apartado se Indique otra posibilidad.

Los materiales empleados deberán ser de buena calidad, los diseños, operación, capacidades y eficiencias son los asignados por el fabricante y cuentan con un periodo de garantía no menor de \_\_\_\_\_, contado a partir de la fecha en que el ICE reciba el objeto del contrato a entera satisfacción. Igualmente en el caso de servicios deberá garantizarse que los mismos se brindarán con la más alta calidad, eficacia, eficiencia y por personal capacitado.

14. **Modalidad de pago:**

14.1 Los pagos de los bienes o servicios se llevarán a cabo de la siguiente manera:

-----  
-----  
-----  
-----

Sin embargo, alternativamente el oferente podrá presentar otras formas de pago, a lo cual el ICE se reserva el derecho de aceptar, siempre y cuando lo considere conveniente a sus intereses.

15. **Estudio y adjudicación**

15.1 El ICE resolverá el presente concurso dentro de los \_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El ICE se reserva el derecho de prorrogar este plazo en caso de considerarlo necesario.

**16. Cláusula penal o multas**

16.1 Si existiera atraso en la entrega del suministro o la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones del cartel y de la oferta, el contratista deberá pagar al ICE por concepto de cláusula penal la suma del 0.5% por cada día natural del valor de la parte incumplida.

16.2 Igualmente si existe una defectuosa ejecución del objeto contratado, el contratista deberá pagar al ICE por concepto de multa la suma de 0.5% por cada día natural del valor de la parte incumplida.

16.3 El valor porcentual de la sanción será como máximo el 25%. La aplicación de esta cláusula es conforme al artículo N° 41 del Reglamento a la Ley N° 8660.

16.4 En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas se considerará sobre el valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.

16.5 El cobro en ambos casos será por hechos de evidente suceso y del que no quepa mayor duda del incumplimiento.

16.6 Se hará acreedor de cobro por concepto de multa, el contratista que incurra en los siguientes supuestos: **(las áreas técnicas llenar este punto, dependiendo el objeto a contratar)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**17. Sistema de valoración y comparación.** Se podrá utilizar el sistema de evaluación cien por ciento (100%) precio o en dos etapas. En caso del sistema de dos etapas se evaluarán aquellos aspectos ponderables no obligatorios. Todas las etapas que tengan una calificación superior al \_\_\_\_ %, pasarán a la segunda etapa, la cual se definirá por el menor precio. El ICE podrá utilizar otro sistema de valoración, según criterio de la Proveeduría.

-----  
-----

**18. Financiamiento: Crédito al Proveedor (Indicar si aplica): \_\_\_\_\_**

Para financiar la adquisición de los bienes y/o servicios asociados de esta contratación, el proveedor deberá suministrar una propuesta de financiamiento que corresponde a..... que representa un porcentaje de.....del monto total estimado y a un plazo de ..... años. (Datos a determinar según sea la contratación).

Para la evaluación de las ofertas, además del costo de los equipos y servicios, se deberá aportar la siguiente información en forma detallada y específica:

- Plazo
- Período de gracia
- Período de desembolso
- Tasa de interés (fija o variable)
- Tasas de referencia
- Moneda
- Amortización (periodicidad y método de cálculo)
- Comisiones
- Honorarios
- Multas
- Derivados financieros
- Porcentaje de financiamiento
- Impuestos
- Legislación
- Monto total de la oferta
- Otros

Únicamente serán objeto de valoración financiera aquellas ofertas que cumplan con las condiciones obligatorias, especificaciones técnicas y legales establecidas en el presente cartel.

El costo efectivo de la propuesta financiera será comparado con el retorno mínimo esperado de la inversión según el cálculo actualizado disponible para la institución o Sector que promueve la contratación. Este será definido periódicamente por la Subgerencia Financiera del ICE. La valoración financiera la realizará el área técnica financiera que designe la Subgerencia de Finanzas para esos efectos.

El ICE se reserva el derecho de:

- a- Declarar desierto o bien infructuoso este proceso de contratación; este último supuesto, en el caso que ninguna de las ofertas presentadas ofrezca un financiamiento con costos efectivos razonables respecto a los costos de financiamiento disponibles en el mercado para proyectos y plazos de igual similitud, o al costo de capital para proyectos de iguales características.

La eventual declaratoria de desierto o bien de infructuosidad, no generará ningún tipo de derecho o facultad para eventuales reclamos de los oferentes que participaron en este proceso de contratación.

- b- Adjudicar total o parcialmente la oferta, para lo cual se podrán utilizar recursos propios en el caso de que sea viable asignar contenido presupuestario u otra fuente de recurso que determine conveniente, cuando ninguna de las facilidades financieras ofrecidas sea de interés institucional, en dicho caso aplicará la forma de pago alternativa contenida en este cartel.
- c- Prepagar el saldo de la deuda con la debida justificación de respaldo, cuando sea de interés y conveniencia para la Institución, sin asumir costos relacionados con multas, penalizaciones, gastos incurridos, seguros, entre otros, etc.

La dependencia promotora de la contratación, deberá coordinar oportunamente las provisiones en materia presupuestaria. Cada una de estas contrataciones, deberá contar con el contenido presupuestario necesario para cubrir los pagos al proveedor-acreedor, o bien al proveedor que solo se le contrata para el otorgamiento del bien o el servicio en el caso de tomarse la decisión de no aceptarle el financiamiento.

De asumir el proveedor una deuda con un tercero para ofrecer el financiamiento al ICE, las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato de crédito entre el proveedor y su acreedor, no serán endosables al ICE y de ninguna manera podrá éste asumirlas ante la terminación anticipada del contrato o pago por adelantado de la deuda.

La relación contractual de la institución es únicamente con el proveedor y las obligaciones que se deriven para las partes serán las que se establezcan en el cartel y contrato correspondiente.

#### 19. Muestras

Para este concurso se requieren muestras de \_\_\_\_\_. Las mismas deben presentarse junto con la oferta o antes del día \_\_\_\_\_ en la Proveduría o en el siguiente lugar: \_\_\_\_\_. Sin embargo, en caso de entrega en un lugar diferente a la Proveduría deben presentar junto con la oferta, el comprobante respectivo de la entrega de la muestra. A las muestras se les practicará las siguientes pruebas, análisis, mediciones o comprobantes: \_\_\_\_\_.

Las muestras serán evaluadas técnicamente por medio de la siguiente dependencia o laboratorio: \_\_\_\_\_. Cuando las pruebas sean realizadas por el ICE, siempre y cuando sea factible por razones de espacio o técnicas, los oferentes podrán solicitar su presencia en la evaluación, donde se levantará en acta los participantes, pruebas realizadas y resultados obtenidos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 del Reglamento a la Ley N° 8660.

#### 20. Reajuste de precios.

Con el fin de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, la dependencia técnica debe indicar la fórmula de reajuste de precio en aquellos casos que corresponda.

---

---

---

Para el caso de los reajuste de precio en los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento, se debe aplicar el Reglamento, publicado en *La Gaceta* N° 94 del 17 de mayo del 2006 y su reforma, publicada en *La Gaceta* N° 139 del 19 de julio del 2006.

El oferente debe indicar en su oferta la estructura del precio (costos, más utilidades, más imprevistos en caso de que correspondan).

## 21. Cantidad de ofertas

En el presente concurso se aceptarán un máximo de \_\_\_ ofertas alternativas y la garantía de participación (en caso de que se solicite) será por el monto más alto de las ofertas.

Se adjunta en anexo N° 1 formulario con las declaraciones juradas a rendir por parte de los oferentes.

## CAPÍTULO III

### Requerimientos

#### Especificaciones de desempeño o técnicas

(A definir por las áreas técnicas y administrativas del ICE).

Este cartel deja sin efecto lo publicado en *La Gaceta* N° 63 del 29 de marzo del 2007.

Rigen a partir de su publicación.

San José, 8 de octubre del 2009.—Proveeduría Corporativa Grupo ICE.—Dr. Waldemar Núñez López, Director.—1 vez.—O. C. 347122.—C-492770.—(IN2009089689).

## ANEXO N° 1

### FORMULARIO DE DECLARACIONES JURADAS

Yo \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del representante), cédula  
\_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ y vecino de  
\_\_\_\_\_ (domicilio legal)

en mi calidad de \_\_\_\_\_ (indicar si es a título personal o en representación de otra persona física o jurídica y decir cuál) cédula jurídica \_\_\_\_\_ (en caso de que aplique) y en la licitación (indicar si es pública o abreviada) \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ declaro bajo fe de juramento, lo siguiente:

- i. No nos afectan las restricciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- ii. Conocemos y aceptamos implementar y cumplir las políticas ambientales del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión N° 5388 del 19 de marzo del 2002 (publicadas en el sitio Web de la Proveduría del ICE).
- iii. En la construcción de obras o prestación de servicios al ICE haré del conocimiento del personal y vigilaré porque se cumpla la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia así como su Reglamento.
- iv. Acataremos las disposiciones normativas en materia de Salud Ocupacional y las políticas que dicte el ICE al respecto.
- v. Aceptamos y cumplimos con la Norma de Seguridad e Higiene Ocupacional para Elaboración del Cartel de Contratación de Obras y Servicios y el Control de Cumplimiento de las Cláusulas Cartelarias y Contractuales Código 32.04.002.2008, que está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.grupoice.com/PEL/consultaDocumentos.do?codMenu=7>
- vi. Estamos al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de presentar la oferta (aplica para las ofertas nacionales).
- vii. Conocemos completamente los documentos de la licitación y sus modificaciones, y aceptamos todos los términos y condiciones que en ellos constan.
- viii. Nos sometemos a la jurisdicción y a los Tribunales de Costa Rica.

Firmado en \_\_\_\_\_ el día\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firmas \_\_\_\_\_